



PROCESO EJECUTIVO

RADICADO: 68001-40-03-001-2023-00434-00

Al Despacho del señor Juez informando que la E.P.S SALUD TOTAL dio respuesta al requerimiento realizado y que la parte demandante allega un trámite notificadorio. Sírvase proveer. Bucaramanga, 16 de enero de 2.024.

PAOLA ANDREA RUEDA OSORIO
Secretaria

Bucaramanga, dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2.024).

1. Póngase en conocimiento el contenido del documento remitido por **E.P.S SALUD TOTAL**, a través del cual da respuesta al requerimiento que antecede.
2. Teniendo en cuenta los documentos que fueron allegados por la parte actora, el Despacho se abstendrá de tener por notificado legalmente al demandado **EDIXON RUBER MEDINA AGUDO** frente al mandamiento de pago, dado que el trámite notificadorio no cumple con lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022. Ello, en razón a que revisado el contenido de la comunicación respectiva para la práctica de la notificación personal, se advierte que tanto en el encabezado como en el contenido de la misma se enuncian dos juzgado diferentes en los que se trámitan las presentes actuaciones, esto es, "**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**" y "**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**", lo que puede generar una confusión de la entidad judicial que tiene conocimiento del proceso y una posible nulidad procesal . De ahí, que se deba cumplir nuevamente el rito notificadorio bien sea bajo los parámetros del C.G.P o la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

PRO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaria del juzgado y en la página web de la Rama Judicial
www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 17 DE ENERO DE 2024

Firmado Por:
Ivan Alfonso Gamarra Serrano
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **31b0609e70d63955bc65d2747a39c85df0159b1c0fbb30788cda80c0ba06e1a1**

Documento generado en 16/01/2024 02:00:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>